



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CUATRIENIO CONSTITUCIONAL 2022 - 2026**

Lugar: Salón de Sesiones “José Fernando Castro Caicedo”

Legislatura del 20 de julio de 2022 al 20 de junio de 2023

Artículo 138 Constitución Política - Artículos 78 y 79 Ley 5ª de 1992.

ORDEN DEL DÍA

Para la Sesión Extraordinaria del día miércoles 15 de marzo de 2023

Hora: 9:30 A.M.

I.

Llamado a lista y verificación del quórum

II.

Citación a Servidores Públicos

Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 138 y el artículo 135-8 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª. de 1992, y en desarrollo de:

PROPOSICIÓN No.012

(Aprobada en sesión del 1º de Septiembre de 2022 – Acta 07)

Presentada por el Honorable Representante: DANIEL CARVALHO MEJÍA

Cítese a Debate de Control Político en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes al Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, **Dr. JUAN CARLOS BELTRÁN BEDOYA** y a la Superintendente de Transporte, **Dra. AYDA LUCY OSPINA ARIAS**; con el objeto de presentar un balance acerca de las acciones emprendidas para disminuir los siniestros de tránsito y mejorar la seguridad vial en el país.

I. Agencia Nacional de Seguridad Vial

1. Indicar el presupuesto de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (en adelante ANSV) para el período comprendido entre el 2015 y el 2022. Indicar también el presupuesto destinado a cada una de las direcciones que hacen parte de la estructura interna de la ANSV. Favor enviar información en formato de datos abiertos.
2. Indicar el presupuesto solicitado por parte de la ANSV para la vigencia presupuestal del 2023. Indicar también el presupuesto que se destinaría a cada una de las direcciones de la Agencia, así como a las áreas de acción y las estrategias con enfoque nacional y territorial establecidas en el PNSV. Favor enviar información en formato de datos abiertos.
3. Presentar las acciones, programas, proyectos, estrategias y presupuesto que ha llevado a cabo la ANSV para fortalecer la articulación y la coordinación entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad vial en dichos territorios.
4. Presentar las acciones, programas, proyectos, estrategias y presupuesto que ha llevado a cabo la ANSV para fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales con el

objetivo de gestionar, acompañar o asistirlos técnicamente cuyo resultado sea un mejor abordaje de las problemáticas alrededor de la seguridad vial en Colombia.

5. Indicar sobre el Plan Nacional de Seguridad Vial (2011-2021) la siguiente información:

- Presupuesto destinado a cada uno de los pilares estratégicos, programas y acciones que conformaron el Plan.
 - Ejecución de cada uno de los pilares estratégicos, programas y acciones que conformaron el plan.
- Nivel de ejecución de los indicadores generales del PNSV 2011-2021.
- Las estrategias, documentos de trabajo o demás que de alguna manera le haya hecho evaluación al diseño e implementación del PNSV 2011-2021.

6. Indicar cuál es el plan de trabajo de la ANSV para el cumplimiento de:

- Los indicadores de resultado establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022-2031 y;
- Los indicadores de gestión establecidos en el Plan de Acción del PNSV (versión 1.0).

7. Indicar cuáles son las estrategias, gestiones y avances que ha realizado la ANSV para promover la adhesión de Colombia al Acuerdo de 1958 de Naciones Unidas "Estándares vehiculares y homologaciones".

8. Indicar el estado normativo, así como las gestiones, avances y estrategias que han realizado para definir los requisitos técnicos de seguridad de las llantas en vehículos automotores de cuatro y más ruedas, así como para las motocicletas.

9. Indicar el estado normativo, así como las gestiones, avances y estrategias que han realizado para definir los requisitos técnicos de seguridad de los sistemas de frenado para motocicletas.

10. La Ley 2251 estableció, en su art. 12, una modificación al límite de velocidad en las vías urbanas y carreteras municipales. Indique qué entidades territoriales han manifestado modificar los límites de velocidad establecidos en sus vías urbanas y en sus carreteras municipales.

11. El art. 14 de la Ley 2251 consagró la figura de los Planes Locales de Seguridad Vial. El mismo artículo estableció la obligación sobre los departamentos y municipios capitales de formular e implementar dichos planes locales en sus territorios. No obstante, el párrafo 1 estableció que *"Para las demás entidades territoriales, la Agencia Nacional de Seguridad Vial **determinará la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento**, previo análisis de criterios técnicos establecidos por esta entidad en su condición de máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional"*. Teniendo en cuenta lo anterior, por favor indique:

- Cuáles son los criterios establecidos por la ANSV que sirven como fundamento para determinar la obligatoriedad de la formulación, adopción e implementación de dicho instrumento y;
- Si existen a la fecha entidades territoriales que ya hayan sido obligadas a adoptar dicho instrumento.

12. Enviar el número de personas fallecidas o lesionadas en siniestros de tránsito en las principales vías municipales, departamentales y nacionales desde el 2011 al 2021. Por favor



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

dividir la información, si es posible, por usuario vial fallecido y lesionado, la edad, el sexo y la causa probable de fatalidad. Favor enviar la información en formato de datos abiertos.

13. Enviar en formato de datos abiertos el número de personas fallecidas y lesionadas valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en siniestros de tránsito a nivel nacional desde el año 2009. Por favor dividir la información por año, municipio, departamento, usuario vial y matriz de colisión.

II. Superintendencia de Transporte y Puertos

1. Presentar el número total de auditorías, investigaciones administrativas y sanciones impuestas por la **Superintendencia de Transportes y Puertos** sobre los diferentes organismos de apoyo (Centros de Enseñanza Automovilística-CEA, Centro de Reconocimiento de Conductores-CRC, Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, Centro Integral de Atención-CIA y Centros de Apoyo Logístico de Evaluación-CALE) existentes en el país en el período comprendido entre el 2010 y el 2021. Por favor enviar información en formato de datos abiertos.

CUESTIONARIO ADITIVO

Presentado por el Honorable Representante **DANIEL CARVALHO MEJÍA**

Adiciónese las siguientes preguntas a la **Proposición N. 12/2022** de la Comisión VI Constitucional de la Cámara de Representantes a través de la cual fue aprobada la citación a control político al señor Director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Superintendente de Transporte

I. Agencia Nacional de Seguridad Vial

1. Indicar cuál es la distribución territorial y el impacto del programa «Pequeñas grandes obras» en la reducción de siniestralidad y el nivel de adopción de este programa por parte de las autoridades locales.
2. La Ley 1843 de 2007 estableció condiciones para el uso de dispositivos electrónicos de control de infracciones (conocidos popularmente como «fotomultas»). Esta ley fue reglamentada por la ANSV y el Ministerio de Transporte. Indicar:
 - ¿Cuál es el balance de aplicación de la Ley?
 - ¿Cuántas solicitudes ha recibido la ANSV?
 - ¿Existe alguna evaluación de impacto de reducción de siniestros?
 - ¿Cómo se ha enfrentado la limitación de su uso como consecuencia de la Sentencia C-038 de 2020 de la Corte Constitucional? ¿Qué propuesta específica tiene la ANSV para solventar el vacío legal de la sentencia y recuperar el uso sancionatorio de las cámaras?
 - ¿Cuál ha sido la propuesta de la ANSV para darle plena vigencia, y para apoyar a los organismos de tránsito territoriales en su autorización?
3. Indicar cuál es el plan de la ANSV y el Ministerio de Transporte para implementar las reducciones de velocidad exigidas en la Ley 2251 de 2022 «Ley Julián Esteban». Así mismo, presentar los planes para modificar la señalización e implementar medidas de infraestructura para condicionar a los conductores a reducir la velocidad.

4. Indicar cuál ha sido el avance en la regulación y uso obligatorio de los sistemas de retención infantil para menores de 12 años. Adicionalmente, exponer su opinión frente a las iniciativas legislativas que se han radicado sobre el tema.
5. Precisar qué propone la ANSV para solucionar el problema de los muchos municipios que no cuentan con ninguna autoridad de tránsito, y que por lo tanto no tienen cómo controlar los comportamientos riesgosos, ni cómo cumplir con el licenciamiento.
6. El licenciamiento es importante para asegurar que las personas tengan las condiciones para conducir automóviles y motocicletas. Indicar:
 - ¿Qué iniciativas ha propuesto e implementado la ANSV para fortalecer el licenciamiento?
 - ¿Existen planes para las pruebas prácticas de manejo?
 - ¿Existen planes para implementar la licencia de novatos, de forma que los conductores tengan un periodo de conducción supervisada y con restricciones mientras adquieren las habilidades para tener uso completo de los vehículos?
 - ¿Cuál es la posición de la ANSV sobre el licenciamiento por puntaje como una evolución para evitar que personas que realizan comportamientos riesgosos o que los repitan les suspendan o retiren la licencia?
7. La velocidad máxima de los vehículos de micro movilidad (como las patinetas o bicicletas de pedaleo asistido) fue establecida en 40 km/h en la Ley 2251 de 2022. Esta velocidad es excesiva y peligrosa. Precisar si la ANSV va a reglamentar una velocidad menor para entornos urbanos o si sugiere modificar la Ley.
8. Precisar cuáles son las acciones previstas para la protección integral de los usuarios de motocicletas, incluidos los niños, niñas y adolescentes, y cuál es la posición técnica de la ANSV frente a la regulación del transporte de niños/as en estos vehículos.
9. Teniendo en cuenta que uno de los pilares de la seguridad vial corresponde a la atención oportuna y eficaz de los lesionados luego de un siniestro vial, indicar cuáles son los planes y programas específicos, articulados con el Ministerio de Salud, relacionados con la atención pre-hospitalaria a lesionados, evitando las situaciones de “disputas por los pacientes” entre grupos de ambulancias y garantizando la atención oportuna e integral de los lesionados en los sitios de atención hospitalaria más cercanas al lugar de los hechos.
10. Teniendo en cuenta que el principal problema de salud pública en la siniestralidad vial, está asociado a los motociclistas (más del 50% de las muertes ocurren en este actor vial, más del 70% de todos los siniestros viales en el país involucran a estos actores viales), por favor responder a algunas preguntas específicas sobre estos actores viales:
 - ¿Cuáles son las acciones de control y prevención a nivel territorial para evitar los excesos de velocidad en los motociclistas?
 - ¿Cuáles son las acciones de promoción y control del uso del casco en los motociclistas teniendo en cuenta variables climáticas y territoriales?
 - ¿Los planes, programas y proyectos relacionados con los motociclistas, incluyen la participación de éstos? Es decir ¿se planearán acciones de control y prevención en la cual incluya la participación de estos actores viales?
11. Teniendo en cuenta que muchos de los estudios, consultorías e investigaciones sobrepasan la capacidad técnica e instalada de la ANSV, indicar y mostrar la hoja de ruta de estudios y consultorías que permitan caracterizar, evaluar e identificar las acciones de control y

prevención de las intervenciones realizadas a nivel territorial dentro del PNSV, en la cual la academia y las Organizaciones de la Sociedad Civil, con experiencia en el tema, pudieran hacer los aportes para evidenciar los avances en el comportamiento de los resultados y acciones en seguridad vial.

12. Mostrar el comportamiento de los lesionados por el tránsito con base a los sistemas de información de reporte de atenciones en salud a víctimas de accidentes de tránsito desde la fecha de su expedición y operación (2017 a 2022), el cual difiere sustancialmente de lo mostrado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, y/o lo que muestra el Ministerio de Salud.

III.

Lo que propongan los Honorables Representantes



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente



INGRID MARLEN SOGAMOSO ALFONSO
Vicepresidente



RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General

